



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

RESOLUCION NUM. 23

SERIE: 2009-2010

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO (40) ANIVERSARIO DEL CARNAVAL ABEY, DEL 15 AL 19 DE ABRIL DE 2010 EN LA PLAZA DE RECREO "LAS DELICIAS"; REGLAMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE KIOSCOS, PUESTOS DE VENTAS, MACHINAS, FUEGOS ARTIFICIALES Y LAS LLAMADAS PICAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas, en coordinación con la Organización Carnaval Abey, Inc. promueven la celebración del Carnaval Abey como un evento cultural que sirve de instrumento para exaltar los valores tradicionales salinenses.

POR CUANTO: Este año, la celebración de nuestro carnaval se enmarca bajo el Tema **"Colorido y Alegría en el Aniversario Núm. 40 del Carnaval Abey"**. Convirtiéndose a través de todos estos años en un instrumento que promueve la cultura, la unidad familiar al aire libre y la confraternización con invitados especiales, visitantes y público en general.

POR CUANTO: Las exhibiciones y ventas de artesanía puertorriqueña ocupan un lugar importante en esta celebración, al igual que la participación activa de artistas locales e internacionales y la música de todos los géneros que realzan los valores de una cultura dinámica que se nutre de nuestras tradiciones y que nos identifica como pueblo.

POR CUANTO: Este cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la ciudadanía en las cuales está viva la cultura salinense.

POR CUANTO: Se hace imperativo reglamentar este tipo de actividad para garantizar la seguridad de los participantes y ciudadanos que nos visitan durante estos días de celebración. Por lo cual será de aplicabilidad la Ordenanza que prohíbe la venta y consumo de bebidas en envases de cristal.

POR TANTO

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Se autoriza la celebración del Carnaval Abey 2009 del **15 al 19 de abril de 2010** en la Plaza de Recreo "Las Delicias" del Municipio de Salinas, en los siguientes horarios:

Jueves 15 - 6:00 p.m. hasta 12:00 de la noche
Viernes 16 - 6:00 p.m. hasta 2:00 a.m.
Sábado 17 - 6:00 p.m. hasta 2:00 a.m.
Domingo 18 - 12:00 p.m. hasta las 2:00 a.m. del lunes 19.

Sección 2da:

El Carnaval Abey 2010 será dedicado a las fundadoras del mismo: Sra. Delia Soto, Sra. Carmín Rodríguez y a la Sra. Ada Semidey.

Sección 3ra:

El Gran Mariscal del Carnaval Abey 2010 lo será Víctor Manuel, por su aportación a la clase artística de Puerto Rico y la madrina lo será Druxila Devine.

Sección 4ta:

Se permitirá la instalación de kioscos dedicados a la venta de comida, refrescos, agua y bebidas alcohólicas; puestos de venta miscelánea alusivos a la actividad; picas, machinas y otros negocios ambulantes entre los que se incluyen: guaguas de pizza, carritos para la venta de "hotdogs", salchichas italianas, "popcorn", algodón, donas y otros, **disponiéndose que nadie puede instalar kioscos, puestos de ventas, etc., sin el previo endoso de la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc.**, representado por su presidente. Además, los negocios a instalarse, así como las machinas y las picas deberán cumplir con todos los requisitos de ley aplicables, incluyendo la responsabilidad contributiva con el Municipio de Salinas. Será responsabilidad de Secretaría Municipal solicitar los endosos correspondientes a las agencias gubernamentales.

Sección 5ta:

Ninguna persona podrá instalar kioscos, puestos de venta, etc. y/o generar otra actividad comercial o de cualquier tipo dentro de los predios de la plaza, calles o solares adyacentes sin el debido endoso por escrito de la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc.l. **No se permitirán actividades de música o shows dentro del perímetro de las actividades del Carnaval Abey, incluyendo las calles Luis Muñoz Rivera, Monserrate, Palmer, José C. Barbosa, Victoria Mateo, Sánchez López y Esteban Ramos, sin la autorización escrita de la Junta de Directores del Carnaval Abey.** La formalización del proceso será de la siguiente manera: La Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc. someterá a la Secretaría Municipal la lista de los kioscos y puestos de venta autorizados. Dicha lista se proveerá con tres (3) días de anticipación a la celebración del evento. La Secretaría Municipal evaluará la información provista y otorgará los permisos correspondientes conforme a las leyes aplicables.

Sección 6ta:

Los kioscos, machinas, negocios de misceláneos y las picas serán ubicados en las calles Miguel Ten y Monserrate, disponiéndose que bajo ningún concepto se interrumpirá u obstaculizará las entradas a la Iglesia Católica y la Casa Parroquial. Se permitirá la instalación de kioscos en la calle Luis Muñoz Rivera y la calle José Celso Barbosa.

Sección 7ma:

Se le proveerá un kiosco a cada solicitante que haya sometido una solicitud previa ante la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc., sujeto a la disponibilidad de espacios.

Sección 8va:

Durante la semana comenzando el domingo 11 hasta el domingo 18 de abril se permitirá el establecimiento y operación de picas mediante la extracción de bolos o como hipódromos de caballitos manipulados por manivela. Dichas picas operarán sujeto a la reglamentación de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2006-2007, Sección 5ta: A, B, C, D, E, F, Y G. Así como también se autorizan espectáculos de fuegos artificiales y lanzamientos de cohetes de bombas.

Sección 9na:

La Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc. velarán por la calidad y buena presencia de los kioscos y máquinas, para mantener una buena estética y uniformidad, así como la seguridad de los operadores y el público en general.

Sección 10ma:

Todo ingreso por concepto de venta de los espacios para la instalación de kioscos, máquinas, picas, negocios ambulantes, etc., serán en beneficio del Carnaval Abey, Inc., disponiéndose que dicha entidad será responsable que previo al inicio de las festividades los arrendatarios cumplan con todos los requisitos de las leyes aplicables, entre ellas:

- a. Permiso de Bomberos de Puerto Rico
- b. Permiso del Departamento de Hacienda, en el caso de la venta de bebidas alcohólicas
- c. Permiso del Departamento de Salud, en caso de venta de comidas.
- d. Otros

El Carnaval Abey, Inc. será responsable del pago por actividad a tenor con el Reglamento del Cuerpo de Bomberos de PR, incluye tarima y mercado artesanal, si aplica. Además la organización (entiéndase Carnaval Abey, Inc.) deberá contar con un perito electricista licenciado para cualquier emergencia relacionada con la electricidad en el área de la actividad, especialmente durante el horario nocturno.

Sección 11ma:

La otorgación de kioscos para organizaciones sin fines de lucro, clases graduandas, iglesias u otras entidades, estará sujeto a la disponibilidad de espacios y al endoso y aprobación de la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc.

Sección 12da:

Todo tipo de negocio ambulante, entiéndase misceláneos (juguetes, gafas, gorras, "popcorn", nachos, algodón, "hot dogs", salchichas italianas, otros) deberán contactarse con la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc. para la tarifa de pago y su ubicación, entiéndense que en ningún momento se pondrá en riesgo la seguridad de los asistentes.

Sección 13ra.

Si cualquier palabra, oración, párrafo o parte de esta Resolución fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción, tal decisión no afectará las restantes disposiciones que permanecerán inalteradas.

Sección 14ta:

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 15ta:

Copia de esta Resolución será enviada al Comité Organizador del Carnaval, Policía Municipal y Estatal, Secretaría Municipal, OCAM y otras agencias u oficinas que así lo soliciten.

Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo**, Alcalde, hoy 12 de febrero de 2010.

C. J. Rodríguez Mateo
HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

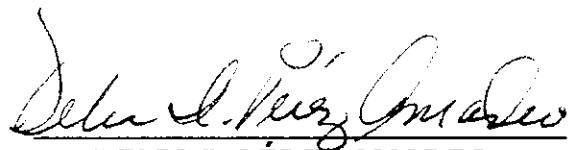
YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 23 Serie 2009-2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2010.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ismael Ortiz López, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres**.

Ausentes: Hons. Eris Torres Rivera, Gerónimo Colón Vega

Abstenido: Hons. José L. Rivera Meléndez, Emilio Nieves Torres

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 12 de febrero de 2010.



DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL